

**COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA
DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE COMIDA Y DESPENSA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, EN LO SUCESIVO "**LA CONDUSEF**", REPRESENTADA POR EL LIC. ARMANDO LEPE ROMERO, VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS, LIC. RAMÓN GONZÁLEZ JAMESON, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA PRESTACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ROMÁN CERDA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. "LA CONDUSEF" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 29 DE 2007 10:30
- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE ENERO DE 1999.
 - 1.2 QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN V Y 23, FRACCIÓN VI DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005, CON NOMBRAMIENTOS DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2005 Y 1 DE ENERO DE 2006.
 - 1.3 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 06370001-015-06, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I Y 28 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
 - 1.4 QUE SU REPRESENTADA CUENTAN CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES EN LA PARTIDA 1507 "**OTRAS PRESTACIONES**" Y CON LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS, A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PESE A QUE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE SEA PREVIA AL EJERCICIO FISCAL EN QUE INICIARAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEJANDO SIN RESPONSABILIDAD A AMBAS PARTES.
 - 1.5 QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE SITO EN AVENIDA DE LOS INSURGENTES SUR NO 762, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, EN MÉXICO, D.F.
- 2. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**
- 2.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA

NO.48,324 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO BENITO IVÁN GUERRA SILLA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 241368.

- 2.2 QUE DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN LA EMISIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE COMIDA Y DESPENSA.
- 2.3 QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 25,596 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ SERRANO ACEVEDO, MANIFESTANDO QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS LAS FACULTADES.
- 2.4 QUE SU REPRESENTADA REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADEMÁS DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- 2.5 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
- 2.6 QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN RÍO AMAZONAS NO. 44, COLONIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MÉXICO D.F., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **PUN-981022-9RO**.
- 2.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS, SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.8 QUE EN CASO DE QUE SE DETERMINARA, QUE SE ENCONTRABA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL INMEDIATO ANTERIOR, EL CONTRATO QUEDARÁ SIN EFECTO ALGUNO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.9 MANIFIESTA QUE DENTRO DE LA ESTRATIFICACIÓN POR EL NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, LA EMPRESA QUE REPRESENTA ESTA EN EL SECTOR DE EMPRESA GRANDE DE COMERCIO.
- 2.10 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y A LA REGLA 2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2006, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ABRIL DE 2006.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ A "LA CONDUSEF" EL SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE COMIDA Y DESPENSA, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL ANEXO NO. 1, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS VALES DE DESPENSA EN PAQUETES NOMINATIVOS A QUE SE REFIERE EL ANEXO NO. 1, EN UN HORARIO DE 9:30 A 14:00 HORAS, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES E IMPORTES QUE INDIQUE "LA CONDUSEF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN, EN LAS OFICINAS CENTRALES DE "LA CONDUSEF", UBICADA EN AV. INSURGENTES SUR NO. 762, PISO E4, COL. DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, EN MÉXICO, D.F., Y EN SUS DELEGACIONES ESTATALES, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO NO. 1.

LA ENTREGA DE VALES DEBERÁ SER DENTRO DE LAS 72 HORAS POSTERIORES A LA PETICIÓN VÍA TELEFÓNICA Y CONFIRMACIÓN POR ESCRITO VÍA ELECTRÓNICA, EN LAS OFICINAS CENTRALES DE "LA CONDUSEF", Y SUS DELEGACIONES EN LOS DOMICILIOS QUE SEÑALAN EN EL ANEXO NO. 1 DE ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- PRECIO.- "LA CONDUSEF" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LOS VALES DE COMIDA Y DESPENSA, UNA COMISIÓN DEL 2%, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO NO. 1 DE ESTE INSTRUMENTO.

PARA TAL EFECTO, "LA CONDUSEF" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO PARA VALES DE COMIDA DE \$3,616,028.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE \$9,040,070.00 (NUEVE MILLONES CUARENTA MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.), Y

PARA LOS VALES DE DESPENSA UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$2,508,294.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE \$6,270,734.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA COMPRENDERÁ LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LOS PRECIOS SE CONSIDERARÁN FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- PREVIA VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN, DE HABER RECIBIDO LOS VALES A SATISFACCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, EFECTUARÁ LOS PAGOS EN MONEDA NACIONAL CONTRA ENTREGA DE LOS VALES Y LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA ANTE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN.

LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ PRESENTARSE CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO.

LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EL IMPORTE DE LAS EXHIBICIONES PODRÁ VARIAR, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO PUEDAN EXCEDER LA SUMA DE LOS MONTOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA CONDUSEF" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL CASO DE QUE FUESE NECESARIO AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO, LA QUE SE PODRÁ LLEVAR A CABO, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ORIGINALMENTE PACTADOS.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR", A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ OTORGAR FIANZA EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, A FAVOR DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS FINANCIEROS, POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

I. EN LA FIANZA DEBERÁ ASENTARSE COMO MÍNIMO QUE:

- A) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
 - B) PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITA DE "LA CONDUSEF";
 - C) LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES Y JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y
 - D) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;
- II. EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE
- III. EN CASO DE QUE "LA CONDUSEF" OTORGUE MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN AL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" GESTIONARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LA AMPLIACIÓN.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

1. ENTREGAR LOS VALES DE DESPENSA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.
2. ENTREGAR LOS VALES DE COMIDA Y DESPENSA DEBIDAMENTE PROTEGIDOS Y ENFAJILLADOS, CON LOS IMPORTES Y NOMBRE DE LOS EMPLEADOS QUE HAYA INDICADO "LA CONDUSEF".

3. QUE LOS VALES QUE NO FUERON UTILIZADOS DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA LOS CANJEARÁ POR LA EMISIÓN 2008.
4. QUE LOS VALES TENDRÁN GARANTÍA DE UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O EN UN SUPUESTO DE VICIOS OCULTOS.
5. REPONER SIN COSTO ALGUNO CUALQUIER CANTIDAD DE VALES DE COMIDA Y DESPENSA QUE RESULTEN DEFECTUOSOS REEMPLAZANDO ESTOS EN UN LAPSO NO MAYOR DE 72 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE "LA CONDUSEF".
6. RESPETAR, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS CONTRATADOS. SU DESCONOCIMIENTO EN NINGÚN CASO SERÁ EXCLUYENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.
7. DAR ESCRITO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO NO. 1.

NOVENA.- REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA POR SU CUENTA Y CARGO A DESIGNAR PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EL CUAL CONTRARÁ CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CON EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE APOYO QUE REQUIERA PARA EL EFICIENTE DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA CONDUSEF" TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE Y DAR A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PROCEDENTES PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR", "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "LA CONDUSEF" O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO; POR LA INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "LA CONDUSEF", O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESERVA DE DERECHOS.- "LA CONDUSEF" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, ASÍ COMO POR EL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO. EN ESTOS ÚLTIMOS CASOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-

- A) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS IMPUTABLES A ESTE, NO PROPORCIONE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A "EL PROVEEDOR" EQUIVALENTE AL 2% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA SUMA DE LAS PENAS POR ESTE CONCEPTO NO EXCEDERÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE SE HUBIERE ESTABLECIDO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LA CONDUSEF" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SI "EL PROVEEDOR" SE HACE ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL EN TRES MESES CONTINUOS O DISCONTINUOS.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA EL INCUMPLIMIENTO MOTIVADO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, YA QUE EN TAL SITUACIÓN "LA CONDUSEF" HARÁ LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

- B) "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA CONDUSEF", RESPONDER DE LAS DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN EL CONTRATO RESPECTIVO, EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES.- SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

EN ESTE CASO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

ASÍ MISMO, SERÁN APLICABLES LAS SANCIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ CEDERLOS "EL PROVEEDOR" EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA CONDUSEF", DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA CONDUSEF", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR", NI CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE A "LA CONDUSEF" NO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN NI AÚN SUSTITUTO Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA QUE PUDIERA GENERARSE CON RELACIÓN A SUS EMPLEADOS, "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PUDIERAN PRESENTAR EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONDUSEF", CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA CONDUSEF", SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA CONDUSEF". EN ESTOS SUPUESTOS, "LA CONDUSEF" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR", LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE SE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA CONDUSEF" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL DANDO INICIO EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO "EL PROVEEDOR":

1. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO CUMPLA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ "LA CONDUSEF".
 2. SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO.
 3. INCUMPLA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.
 4. CUANDO "EL PROVEEDOR" SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, Y
 5. SE HAGA ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA, EN MÁS DE TRES PERÍODOS CONTINUOS O DISCONTINUOS.
- EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "LA CONDUSEF" SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS QUE AÚN NO HAYAN SIDO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.


VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA, SEÑALANDO LAS

PARTES COMO SUS DOMICILIOS, LOS INDICADOS EN LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD HA SIDO LIBREMENTE EXPRESADA Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA VICIADO POR DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD.

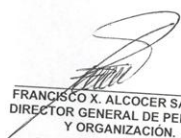
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006, MISMO EN EL QUE INICIARAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, QUEDANDO CUATRO EJEMPLARES EN PODER DE "LA CONDUSEF" Y UNO EN PODER DE "EL PROVEEDOR".

POR "LA CONDUSEF"


LIC. ARMANDO LEPE ROMERO
VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN

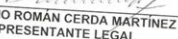

LIC. RAMÓN GONZÁLEZ JAMESON
DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y
SERVICIOS


LIC. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
LEGALES


FRANCISCO X. ALCOCER SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
Y ORGANIZACIÓN.

P.A. ARTÍCULO 45 DEL ESTATUTO
ORGÁNICO DE LA CONDUSEF
LIC. GUSTAVO GONZÁLEZ CASTRO
DIRECTOR DE PERSONAL

POR "EL PROVEEDOR"
PRESTACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.


LIC. MARIO ROMÁN CERDA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NO. CONDUSEF/014/2007, DE PRESENTACIÓN DE SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE COMIDA Y DESPENSA, CELEBRADO ENTRE "LA CONDUSEF" Y PRESTACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.; CON UNA VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007.